

PARTE I

CONTRATO MARCO DE INVERSIÓN

LOS ALAMOS INVESTMENT GROUP S.R.L.

CONTRATO MARCO DE INVERSIÓN PRIVADA

Entre

LOS ALAMOS INVESTMENT GROUP S.R.L., sociedad comercial organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en _____, debidamente representada para los fines del presente contrato por _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula/pasaporte No. _____, quien en lo adelante se denominará "**LA EMPRESA**".

Y

_____, mayor de edad, titular de la cédula/pasaporte No. _____, domiciliado(a) en _____, quien en lo adelante se denominará "**EL INVERSIONISTA**".

Ambas partes, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", han convenido celebrar el presente **Contrato Marco de Inversión Privada**, el cual se regirá por las siguientes declaraciones, definiciones, cláusulas y condiciones.

PREÁMBULO

LA EMPRESA desarrolla actividades de inversión mediante la estructuración, administración y gestión de proyectos privados, activos estratégicos y oportunidades de negocio que forman parte de su portafolio interno de inversiones.

Con el propósito de ofrecer mayor transparencia, control y acceso a la información relacionada con las inversiones realizadas por sus clientes, LA EMPRESA ha desarrollado una plataforma tecnológica destinada exclusivamente al registro, consulta y seguimiento de dichas inversiones.

EL INVERSIONISTA manifiesta su interés en participar voluntariamente en los proyectos de inversión administrados por LA EMPRESA, reconociendo la naturaleza privada de estas operaciones y aceptando las condiciones establecidas en el presente contrato.

En consecuencia, LAS PARTES acuerdan formalizar su relación jurídica mediante el presente instrumento.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regularán la participación de EL INVERSIONISTA en los proyectos de inversión administrados por LA EMPRESA.

Mediante este contrato, EL INVERSIONISTA podrá realizar aportes de capital destinados a proyectos previamente seleccionados y administrados por LA EMPRESA, conforme a las políticas internas, criterios de inversión y estrategias definidas por ésta.

La participación de EL INVERSIONISTA no implica:

- La adquisición de acciones de sociedades cotizadas en bolsa.
- La apertura de cuentas de corretaje.
- La compra o venta de instrumentos financieros en mercados públicos.
- La constitución de una relación laboral, societaria o de copropiedad respecto de LA EMPRESA.

Las inversiones objeto del presente contrato corresponden exclusivamente a proyectos internos administrados por LOS ALAMOS INVESTMENT GROUP S.R.L.

CLÁUSULA SEGUNDA

NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA

EL INVERSIONISTA reconoce expresamente que su relación con LA EMPRESA es exclusivamente de carácter contractual.

La celebración del presente contrato no crea:

- Sociedad comercial.
- Asociación accidental.
- Joint Venture.
- Mandato general.
- Agencia comercial.
- Representación legal.
- Relación laboral.
- Relación fiduciaria distinta de la expresamente establecida.

Cada inversión será administrada conforme a las políticas internas de LA EMPRESA, manteniendo ésta plena autonomía para ejecutar las estrategias de inversión dentro de los parámetros previamente informados al inversionista.

CLÁUSULA TERCERA

DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato, los términos indicados tendrán el siguiente significado:

Empresa

Los Alamos Investment Group S.R.L., responsable de la administración de los proyectos de inversión.

Plataforma

Sistema tecnológico desarrollado por LA EMPRESA para que los inversionistas puedan consultar información relacionada con sus inversiones.

Proyecto

Toda iniciativa económica, financiera o empresarial incluida dentro del portafolio interno administrado por LA EMPRESA.

Capital Invertido

Monto aportado por EL INVERSIONISTA para participar en uno o varios proyectos.

Rendimiento

Resultado económico generado por una inversión conforme al comportamiento del proyecto correspondiente.

Reinversión

Aplicación automática o autorizada de los rendimientos obtenidos para incrementar el capital invertido.

Gerente de Cuenta

Representante designado por LA EMPRESA para brindar asistencia y seguimiento personalizado al inversionista.

Panel del Inversionista

Área privada dentro de la plataforma donde EL INVERSIONISTA podrá consultar información relacionada con sus inversiones, movimientos, rendimientos y comunicaciones oficiales.

CLÁUSULA CUARTA

DECLARACIONES DEL INVERSIONISTA

EL INVERSIONISTA declara bajo la gravedad de juramento que:

1. Tiene plena capacidad legal para contratar.
2. Actúa en nombre propio o cuenta con autorización suficiente para representar a la persona jurídica correspondiente.
3. Los fondos aportados tienen origen lícito.
4. Ha leído completamente el presente contrato.
5. Comprende la naturaleza de las inversiones realizadas.
6. Conoce que toda inversión implica riesgos financieros.
7. Comprende que los rendimientos históricos no constituyen garantía de resultados futuros.
8. Ha recibido información suficiente para tomar una decisión libre e informada.
9. Acepta expresamente todas las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARTE II

CONDICIONES GENERALES DE LA INVERSIÓN

CLÁUSULA QUINTA

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se obliga a:

1. Administrar las inversiones recibidas con criterios de diligencia, profesionalismo, transparencia y buena fe.
2. Destinar los recursos invertidos únicamente a los proyectos, activos o estrategias que formen parte de su portafolio interno de inversión.
3. Mantener registros contables y administrativos adecuados respecto de las inversiones realizadas por EL INVERSIONISTA.
4. Poner a disposición de EL INVERSIONISTA un panel privado dentro de la plataforma para consultar, entre otros:
 - Capital invertido.
 - Rendimientos registrados.
 - Historial de movimientos.
 - Estado de las inversiones.
 - Comunicaciones oficiales.
 - Solicitudes realizadas.
5. Informar oportunamente cualquier cambio relevante que pueda afectar la administración de las inversiones.
6. Proteger la información personal y financiera del inversionista mediante medidas técnicas, administrativas y organizacionales apropiadas.
7. Designar un gerente de cuenta o representante autorizado para brindar atención y seguimiento cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA

OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA

EL INVERSIONISTA se obliga a:

1. Proporcionar información verdadera, completa y actualizada.
2. Mantener la confidencialidad de sus credenciales de acceso.
3. Notificar inmediatamente cualquier acceso no autorizado a su cuenta.
4. Cumplir las políticas internas de LA EMPRESA.

5. No utilizar la plataforma para actividades ilícitas.
6. Acreditar el origen lícito de los fondos cuando sea requerido.
7. Mantener actualizados sus documentos de identificación.
8. Colaborar con cualquier proceso de verificación o cumplimiento normativo.
9. Revisar periódicamente las comunicaciones oficiales emitidas por LA EMPRESA.

CLÁUSULA SÉPTIMA

PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN

Toda inversión seguirá el siguiente procedimiento:

Etapas 1

Registro del inversionista en la plataforma.

Etapas 2

Validación de identidad mediante el proceso de conocimiento del cliente (KYC).

Etapas 3

Aceptación electrónica del presente contrato y de los documentos legales relacionados.

Etapas 4

Registro de la intención de inversión.

Etapas 5

Recepción y verificación del aporte económico.

Etapas 6

Confirmación por parte de LA EMPRESA.

Etapas 7

Asignación de la inversión al proyecto correspondiente.

Etapas 8

Registro de la operación en el panel privado del inversionista.

La inversión se considerará formalmente aceptada únicamente cuando LA EMPRESA emita la confirmación correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA

APORTES DE CAPITAL

EL INVERSIONISTA podrá realizar uno o varios aportes de capital conforme a las políticas vigentes de LA EMPRESA.

Cada aporte constituirá una inversión independiente y será identificado mediante un número único de registro.

Los aportes podrán realizarse mediante los medios de pago autorizados por LA EMPRESA.

La recepción de fondos no implicará automáticamente la aceptación de una inversión hasta que se hayan completado los procesos internos de validación.

CLÁUSULA NOVENA

ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL

EL INVERSIONISTA autoriza a LA EMPRESA a administrar los recursos aportados conforme a las estrategias de inversión definidas para los proyectos internos.

La administración comprenderá, entre otras actividades:

- Distribución del capital.
- Diversificación entre proyectos.
- Reinversiones autorizadas.
- Gestión operativa.
- Optimización del rendimiento.
- Mitigación de riesgos.

LA EMPRESA actuará con autonomía técnica dentro de los límites establecidos en este contrato y en sus políticas internas.

CLÁUSULA DÉCIMA

RENDIMIENTOS

Los rendimientos serán determinados con base en el desempeño real de los proyectos de inversión administrados por LA EMPRESA.

El cálculo podrá considerar, entre otros factores:

- Rentabilidad del proyecto.
- Costos operativos.
- Gastos administrativos.
- Riesgos asumidos.
- Resultados financieros obtenidos.

La información sobre rendimientos será reflejada en el panel del inversionista con la periodicidad establecida por LA EMPRESA.

Los rendimientos podrán ser positivos, nulos o negativos según el comportamiento de los proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

REINVERSIONES

EL INVERSIONISTA podrá elegir entre:

Modalidad A

Recibir los rendimientos conforme a las políticas de distribución vigentes.

Modalidad B

Reinvertir total o parcialmente los rendimientos generados.

Toda reinversión quedará registrada como una nueva operación dentro del historial del inversionista.

En ausencia de instrucciones expresas, LA EMPRESA aplicará la modalidad previamente seleccionada por EL INVERSIONISTA durante el proceso de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

COMISIONES Y CARGOS

LA EMPRESA podrá cobrar las comisiones y cargos previamente informados al inversionista por concepto de:

- Administración.
- Gestión.
- Operación.
- Servicios adicionales.
- Gastos extraordinarios autorizados.

Ninguna comisión podrá aplicarse sin haber sido previamente comunicada conforme a las políticas de transparencia de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

RIESGOS DE LA INVERSIÓN

EL INVERSIONISTA reconoce expresamente que toda inversión implica riesgos inherentes, incluyendo, entre otros:

- Riesgo de mercado.
- Riesgo operativo.
- Riesgo financiero.
- Riesgo de liquidez.
- Riesgo económico.
- Riesgo regulatorio.
- Riesgo tecnológico.
- Riesgo derivado de eventos de fuerza mayor.

EL INVERSIONISTA declara haber comprendido dichos riesgos antes de efectuar cualquier aporte de capital.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

AUSENCIA DE GARANTÍA DE RENDIMIENTOS

LA EMPRESA no garantiza:

- Rentabilidades mínimas.
- Utilidades determinadas.
- Rendimientos fijos.
- Incrementos de capital.
- Recuperación total del capital invertido.

Los resultados dependerán del comportamiento de los proyectos, de las condiciones económicas y de otros factores que pueden afectar el desempeño de las inversiones.

Los rendimientos históricos, simulaciones, proyecciones o ejemplos presentados por LA EMPRESA tendrán únicamente carácter ilustrativo y no constituirán una promesa o garantía de resultados futuros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

PÉRDIDAS

EL INVERSIONISTA acepta que, como consecuencia de la naturaleza de las inversiones realizadas, puede producirse una disminución parcial o total del valor de su inversión.

En consecuencia, EL INVERSIONISTA libera a LA EMPRESA de responsabilidad por pérdidas derivadas de riesgos normales de inversión, siempre que ésta haya actuado de buena fe, con diligencia y conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARTE III

DISPOSICIONES LEGALES, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

SOLICITUDES DE RETIRO

EL INVERSIONISTA podrá solicitar el retiro parcial o total de los fondos disponibles conforme a las políticas vigentes de LA EMPRESA.

Toda solicitud deberá realizarse a través de cualquiera de los medios oficiales autorizados por LA EMPRESA, incluyendo la plataforma de inversión, correo electrónico corporativo o mediante el gerente de cuenta asignado.

La solicitud deberá contener, como mínimo:

- Identificación del inversionista.
- Monto solicitado.
- Método de recepción de los fondos.
- Confirmación de identidad cuando corresponda.

La simple presentación de una solicitud de retiro no implica su aprobación automática.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

PLAZOS PARA EL PROCESAMIENTO DE RETIROS

LA EMPRESA procesará las solicitudes de retiro dentro de los plazos establecidos en sus políticas internas, siempre que:

- La identidad del inversionista haya sido verificada.
- No existan restricciones legales o contractuales.
- Los fondos se encuentren disponibles conforme a la naturaleza del proyecto correspondiente.
- No exista investigación por actividades sospechosas.
- No exista orden judicial o administrativa que impida el desembolso.

En caso de circunstancias extraordinarias, LA EMPRESA podrá extender razonablemente dichos plazos, notificando oportunamente al inversionista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (AML) Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (KYC)

Con el propósito de prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos financieros, EL INVERSIONISTA acepta someterse a los procedimientos de identificación y verificación establecidos por LA EMPRESA.

Para tales fines, LA EMPRESA podrá requerir, entre otros:

- Documento oficial de identidad.
- Comprobante de domicilio.
- Información bancaria.
- Declaración de origen de fondos.
- Información sobre actividad económica.
- Documentación adicional cuando resulte necesaria.

LA EMPRESA podrá rechazar, suspender o cancelar cualquier inversión cuando no sea posible verificar satisfactoriamente la identidad del inversionista o el origen lícito de los recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS

EL INVERSIONISTA declara bajo juramento que todos los recursos aportados provienen de actividades lícitas y no guardan relación con:

- Lavado de activos.
- Financiamiento del terrorismo.
- Corrupción.
- Fraude.
- Tráfico ilícito.
- Delitos tributarios.
- Delincuencia organizada.
- Cualquier otra actividad prohibida por la legislación aplicable.

En caso de detectarse información falsa, LA EMPRESA podrá cancelar inmediatamente la relación contractual y realizar los reportes que exijan las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA

CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda información obtenida con motivo de la ejecución del presente contrato.

La obligación de confidencialidad comprenderá, entre otros:

- Información financiera.
- Estrategias de inversión.
- Datos personales.
- Información comercial.
- Estados financieros.
- Información tecnológica.
- Reportes internos.
- Documentación contractual.

Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación del contrato, salvo cuando la divulgación sea exigida por autoridad competente o por disposición legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL INVERSIONISTA autoriza a LA EMPRESA a recopilar, almacenar, utilizar y tratar sus datos personales con las siguientes finalidades:

- Administración de la relación contractual.
- Gestión de inversiones.
- Cumplimiento de obligaciones legales.
- Prevención del fraude.
- Verificación de identidad.
- Atención al cliente.
- Envío de comunicaciones relacionadas con la inversión.
- Mejoras en la plataforma.

LA EMPRESA implementará medidas razonables de seguridad para proteger la información personal contra accesos no autorizados, pérdida, alteración o divulgación indebida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA

SEGURIDAD DE LA CUENTA

EL INVERSIONISTA será responsable de mantener la confidencialidad de:

- Su usuario.
- Contraseña.
- Métodos de autenticación.
- Códigos de verificación.

- Dispositivos autorizados.

Toda operación realizada utilizando las credenciales del inversionista se presumirá efectuada por éste, salvo prueba en contrario o evidencia de vulneración imputable a LA EMPRESA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA

INCUMPLIMIENTO

Constituirán causas de incumplimiento, entre otras:

- Presentar documentación falsa.
- Ocultar información relevante.
- Utilizar fondos de origen ilícito.
- Incumplir las obligaciones contractuales.
- Intentar vulnerar la seguridad de la plataforma.
- Utilizar la plataforma con fines fraudulentos.

Ante cualquiera de estas situaciones, LA EMPRESA podrá adoptar las medidas correspondientes, incluyendo la suspensión de operaciones, la terminación del contrato y las acciones legales que procedan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA

SUSPENSIÓN DE SERVICIOS

LA EMPRESA podrá suspender temporalmente el acceso a la plataforma cuando sea necesario por:

- Mantenimiento programado.
- Actualizaciones tecnológicas.
- Incidentes de seguridad.
- Ataques informáticos.
- Casos de fuerza mayor.
- Requerimientos de autoridades competentes.

Cuando sea posible, dichas suspensiones serán comunicadas previamente al inversionista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
2. Solicitud escrita del inversionista, conforme a las condiciones aplicables.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.
4. Información falsa proporcionada por el inversionista.
5. Orden emitida por autoridad competente.
6. Disolución o liquidación de LA EMPRESA.
7. Imposibilidad legal o material de continuar la relación contractual.

La terminación del contrato no extinguirá las obligaciones pendientes ni afectará los derechos adquiridos con anterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA

FUERZA MAYOR

Ninguna de LAS PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando éste sea consecuencia directa de acontecimientos imprevisibles e inevitables, incluyendo, entre otros:

- Desastres naturales.
- Guerra.
- Actos terroristas.
- Pandemias.
- Huelgas generales.
- Fallas masivas de telecomunicaciones.
- Ataques cibernéticos de gran escala.
- Cambios regulatorios extraordinarios.

La parte afectada deberá notificar a la otra tan pronto como sea razonablemente posible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA

MODIFICACIONES AL CONTRATO

LA EMPRESA podrá proponer modificaciones al presente contrato cuando resulte necesario por cambios legales, regulatorios, operativos o tecnológicos.

Toda modificación será comunicada al inversionista por medios electrónicos con una antelación razonable.

Cuando la legislación aplicable lo requiera, las modificaciones deberán ser aceptadas expresamente por EL INVERSIONISTA antes de su entrada en vigor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA

NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones entre LAS PARTES podrán realizarse por:

- Plataforma oficial.
- Correo electrónico registrado.
- Mensajes dentro del panel del inversionista.
- Correspondencia física.
- Otros medios autorizados por LA EMPRESA.

Las notificaciones se considerarán válidamente efectuadas cuando sean enviadas al último medio de contacto registrado por EL INVERSIONISTA.

PARTE IV

DISPOSICIONES FINALES, JURISDICCIÓN Y FIRMAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su voluntad de resolver cualquier diferencia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación del presente contrato mediante mecanismos de diálogo y negociación directa.

En caso de no lograrse una solución amistosa dentro de un plazo razonable, LAS PARTES podrán acudir a los mecanismos de conciliación, mediación o arbitraje, cuando así lo acuerden, o ejercer las acciones correspondientes ante los tribunales competentes de la República Dominicana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA

LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, el Código Civil, el Código de Comercio y las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Cualquier aspecto no previsto expresamente en este contrato será resuelto conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA

FIRMA ELECTRÓNICA

LAS PARTES acuerdan que el presente contrato podrá ser aceptado mediante firma electrónica, firma digital o cualquier mecanismo de autenticación implementado por LA EMPRESA que permita identificar inequívocamente al inversionista.

La aceptación electrónica producirá los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita, siempre que el procedimiento utilizado permita demostrar la identidad del firmante y la integridad del documento.

Como evidencia de aceptación, LA EMPRESA podrá conservar, entre otros:

- Fecha y hora de aceptación.
- Dirección IP.

- Navegador utilizado.
- Sistema operativo.
- Dispositivo empleado.
- Registro de autenticación.
- Código de verificación.
- Huella digital (hash) del documento firmado.
- Número único del contrato.
- Historial de modificaciones del documento.

Estos registros podrán utilizarse como medio de prueba conforme a la legislación aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA

ACEPTACIÓN INFORMADA

EL INVERSIONISTA declara expresamente que:

1. Ha leído íntegramente el presente contrato.
2. Ha tenido la oportunidad de formular preguntas antes de su aceptación.
3. Comprende los riesgos asociados a toda inversión privada.
4. Comprende que el valor de las inversiones puede aumentar, disminuir o permanecer sin variación.
5. Reconoce que no existe garantía de rentabilidad.
6. Ha recibido información suficiente para tomar una decisión libre e informada.
7. Acepta todas las obligaciones y condiciones aquí establecidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA

DECLARACIÓN DE NO ASESORÍA PERSONALIZADA

Salvo que exista un contrato independiente de asesoría financiera suscrito entre LAS PARTES, EL INVERSIONISTA reconoce que la información proporcionada por LA EMPRESA a través de la plataforma, reportes, simulaciones, proyecciones o comunicaciones generales tiene un carácter exclusivamente informativo y no constituye una recomendación personalizada de inversión.

Las decisiones de inversión serán adoptadas por EL INVERSIONISTA bajo su propia responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA

CESIÓN DEL CONTRATO

EL INVERSIONISTA no podrá ceder, transferir o delegar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

LA EMPRESA podrá ceder el presente contrato a una sociedad vinculada, filial o sucesora, siempre que dicha cesión no disminuya los derechos reconocidos al inversionista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA

NULIDAD PARCIAL

Si alguna de las disposiciones del presente contrato fuese declarada nula, inválida o inaplicable por autoridad competente, dicha circunstancia no afectará la validez de las demás cláusulas, las cuales continuarán plenamente vigentes.

LAS PARTES procurarán sustituir la disposición afectada por otra que refleje, en la mayor medida posible, la finalidad económica y jurídica originalmente perseguida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA

INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre LAS PARTES respecto de la relación de inversión y sustituye cualquier comunicación, negociación o entendimiento previo, verbal o escrito, relacionado con su objeto.

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, cuando resulten aplicables:

- Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma.
- Política de Privacidad.
- Política de Prevención de Lavado de Activos (AML).
- Política de Conozca a su Cliente (KYC).
- Política de Riesgos.
- Política de Retiros.
- Tarifario vigente.
- Formularios de inversión.
- Anexos suscritos entre LAS PARTES.

En caso de contradicción entre estos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su aceptación por EL INVERSIONISTA y permanecerá vigente mientras existan inversiones activas o subsistan obligaciones derivadas de la relación contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, LAS PARTES fijan como domicilio contractual el de LA EMPRESA, sin perjuicio de los derechos que correspondan al inversionista conforme a la legislación aplicable.

FIRMA DE LAS PARTES

En señal de aceptación y conformidad, LAS PARTES suscriben el presente Contrato Marco de Inversión Privada.

LOS ALAMOS INVESTMENT GROUP S.R.L.

Representante Autorizado: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Sello de la Empresa

EL INVERSIONISTA

Nombre Completo: _____

Documento de Identidad: _____

Nacionalidad: _____

Dirección: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

ANEXO I

DATOS DE LA INVERSIÓN

- Número de Contrato:
- Número de Inversionista:
- Fecha de Ingreso:
- Proyecto(s) Asociado(s):
- Capital Inicial:
- Moneda:
- Modalidad de Rendimientos:
- Modalidad de Reinversión:
- Gerente de Cuenta Asignado:
- Estado de la Inversión:
- Observaciones:

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE RIESGOS

Mediante su firma, EL INVERSIONISTA declara que:

- Comprende que toda inversión implica riesgos.
- Entiende que los rendimientos pasados no garantizan resultados futuros.
- Acepta la posibilidad de pérdidas parciales o totales del capital invertido.
- Ha leído y comprendido la Política de Riesgos de LA EMPRESA.
- Acepta que las decisiones de inversión se realizan de forma libre, voluntaria e informada.